DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE LA CAROLINA" (CONTR 2024 122512)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. ANGELA MARÍA HIDALGO AZCONA**, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén.

De otra parte, **Dª MARIA DOLORES GOLMAYO GAZTELU**, con D.N.I. [redacted][2], actuando en nombre y representación de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. , con N.I.F. [redacted], según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, mediante escritura de fecha 7 de abril de 2022, bajo el nº 1570 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid con fecha 1 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 8 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Gabinete Jurídico en Jaén con fecha 21 de febrero de 2024 (Informe n.º INF-2024/22).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén, con fecha 4 de marzo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de marzo de 2024, por importe de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (46.237,05€), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		05/06/2024 10:19:59	PÁGINA: 1 / 6
MARIA DOLORES GOLMAYO GAZTELU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDE2NjA2ODM4MjI5ZjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 5 de marzo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 13 de mayo de 2024, a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Jaén con fecha 24 de mayo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. MARIA DOLORES GOLMAYO GAZTELU, en nombre y representación de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. se compromete a la realización del contrato de suministro de gas natural para el Centro Residencial para Personas Mayores de La Carolina, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

"De conformidad con lo establecido en el articulo 202.2 de la LCSP, la persona contratista dispondra de un plan de gestion medioambiental que persiga la reduccion de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendose asi a dar cumplimiento al objetivo que establece el articulo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economia Sostenible o, alternativamente, de un plan de fomento del uso de las energias renovables, o aportara compromiso de reducir o compensar las emisiones de gases de efecto invernadero, para cuya justificacion se debera aportar antes de la firma del contrato, el correspondiente sello (como el regulado en el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se creo el registro de huella de carbono, compensacion y proyectos de absorcion de dioxido de carbono) o acreditacion analoga.

En caso de subcontratacion, la obligacion prevista en esta clausula se entendera extendida a los subcontratistas que participen en la ejecucion del contrato, correspondiendo al adjudicatario la obligacion de exigir su puntual cumplimiento"

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		05/06/2024 10:19:59	PÁGINA: 2 / 6
MARIA DOLORES GOLMAYO GAZTELU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDE2NjA2ODM4MjI5ZjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (46.237,05€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.709,83€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (55.946,83€)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1800046747 G/31R/22102/23	27.436,94
2025	1800046747 G/31R/22102/23	28.509,89

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose 5 de junio de 2024.

El contrato podrá prorrogarse dos veces antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses cada una de las prórrogas.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista mediante aval constituido por por medios electrónicos por BANCO SABADELL S.A. ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 7 de mayo de 2024, una garantía definitiva[5] por importe de DOS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.311,85 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230148966, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUNTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de conformidad de la factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		05/06/2024 10:19:59	PÁGINA: 3 / 6
MARIA DOLORES GOLMAYO GAZTELU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDE2NjA2ODM4MjI5ZjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		05/06/2024 10:19:59	PÁGINA: 4 / 6
MARIA DOLORES GOLMAYO GAZTELU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDE2NjA2ODM4MjI5ZjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		05/06/2024 10:19:59	PÁGINA: 5 / 6
MARIA DOLORES GOLMAYO GAZTELU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDE2NjA2ODM4MjI5ZjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:Angela María Hidalgo Azcona	Fdo.: María Dolores Gomayo Gaztelu, en representación de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		05/06/2024 10:19:59	PÁGINA: 6 / 6
MARIA DOLORES GOLMAYO GAZTELU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDE2NjA2ODM4MjI5ZjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	